CONTRATO NÚMERO 1904 DE 2020
ADICIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2021

OBJETO:	MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA EN LOS SECTORES ARMENIA - CALARCÁ Y ARMENIA - QUIMBAYA Y MEJORAMIENTO DE LA CALZADA EXISTENTE EN EL CORREDOR VIAL CARTAGO – QUIMBAYA – ARMENIA - CALARCÁ EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" MÓDULO 2.
VALOR SOLICITADO:	$ 17.126.901.613 M/CTE, INCLUIDO IVA.
CONTRATISTA:	CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022 con NIT. 901.442.158-1 (Integrado por INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S. con NIT. 800.186.228-2 con una participación del 65% y EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S. con NIT. 830.132.938-0 con una participación del 35%).

Entre los suscritos, **CRISTIÁN TORO RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.036.927, en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** según Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **CARLOS FERNANDO MÉNDEZ LEZAMA**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.270.552 expedida en Armero (Guayabal), obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022**, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1904 del 30 de diciembre de 2020, Modificación No. 1 del 18 de febrero de 2021 y Modificación No. 2 del 19 de agosto de 2021, hemos acordado suscribir la presente adición, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio No. CSMQ000456 del 23 de noviembre de 2021, EL CONTRATISTA solicita adicionar el valor del contrato en la suma de $17.126.901.613.

2) Que mediante comunicación No. 57-11-21/1913-2020 70424 del 24 de noviembre de 2021, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de adicionar el contrato.

3) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1, Solicitud de adición, prórroga y/o modificación del 24 de noviembre de 2021, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del contrato de interventoría, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Asesor Dirección General con funciones delegadas, el Gestor Técnico de Proyecto y la Abogada de la Unidad Ejecutora.

4) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité Contratación, quien la aprobó según Acta No. 8 del 26 de noviembre de 2021.

5) Que con Memorando SMC-GGPT 92979 del 10 de diciembre de 2021, la Gerencia de Grandes Proyectos y Túneles solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de adición del contrato.

6) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal (en atención a su orden de inicio), fue aprobada por EL INSTITUTO a través de la Plataforma Transaccional SECOP II el día 08 de diciembre de 2021.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 1904 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el Contrato No. 1904 de 2020 en la suma de DIECISIETE MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS ($17.126.901.613) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, para un valor total acumulado de CIENTO CINCO MIL TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($105.033.166.326) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA.

PARÁGRAFO: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: **a)** Valor básico de la obra, la suma de DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL UN PESOS ($16.411.968.001) MONEDA CORRIENTE**, b)** Valor IVA OBRA (19% sobre utilidad obra), la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS ($119.933.612) MONEDA CORRIENTE, **c)** Elaboración de estudios y diseños para el sector Armenia PR 0+000 de la Ruta 4003, sector Montenegro – Quimbaya – Alcalá, la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) MONEDA CORRIENTE, **d)** IVA elaboración de estudios y diseños para el sector Armenia PR 0+000 de la Ruta 4003, sector Montenegro – Quimbaya – Alcalá, la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($95.000.000) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 235521 del 09 de diciembre de 2021 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $17.126.901.613 del rubro C-2401-0600-119-0-2401008-02, Fuente Nación, Recurso 54.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto por el Artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 del 2015, los recursos de la presente adición serán ejecutados en su totalidad en la actual vigencia fiscal.

CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el valor que se fija en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Vo Bo. Minuta: Diego López Cuesta- Abogado DJ
Vo.Bo Minuta: Yavira Esperanza Florián. Abogada DJ